



Informe Financiero

Indicación Sustitutiva al proyecto de ley que Establece una ley marco de suelos.

Boletín N°14.714-01

I. Antecedentes

Mediante la presente indicación sustitutiva (N° 323-371), se modifica el proyecto de ley para proponer lo siguiente:

- a. Se establece que el objeto de la ley será promover la gestión sostenible del suelo a través de políticas y acciones que permitan su identificación, estudio, clasificación, conocimiento y divulgación, con la finalidad de promover su protección, conservación, restauración y recuperación. A su vez, se indican principios y definiciones que orientarán la ley.
- b. Se establece que el cumplimiento y ejercicio de las acciones que establece la ley serán de competencia de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (Odepa), servicio que hará seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que se desarrollen en el marco de esta ley.
- c. Se implementarán mecanismos de participación ciudadana que se determinarán en reglamento, considerando, a lo menos la creación de Comisiones Macrozonales.
- d. Se define una Política Nacional para la Gestión Sostenible de los Suelos, evaluada al menos cada 5 años, que tendrá por objeto establecer un marco de lineamientos que promuevan la coordinación de diversos actores públicos y privados, para el desarrollo de planes, programas y acciones destinados a mejorar las funciones ecosistémicas y a proteger, conservar y recuperar los suelos.
- e. Se realizará un Catastro Nacional de Suelos, liderado por Odepa en colaboración con el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y demás instituciones públicas competentes. El referido Catastro, incorporará un mecanismo de evaluación de suelos, que tendrá por finalidad responder a las necesidades de evaluación de los suelos o estudios recomendados por el Consejo de Ministros. Los objetivos del catastro serán cartografiar suelos, describir sus componentes, establecer clasificaciones e identificar suelos vulnerables,



degradados, contaminados, de uso prioritario para la conservación, o de alto valor paisajístico, patrimonial o cultural.

- f. Los instrumentos sectoriales de fomento y de incentivo que incidan sobre el suelo y sean identificados como tales por Odepa, deberán orientarse a la satisfacción del objeto de la ley.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Con respecto al mayor gasto fiscal inducido por el proyecto de ley, se debe mencionar lo siguiente:

- a. Para la implementación de las nuevas facultades para ODEPA referidas al apoyo técnico para el seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que se desarrollen en el marco del proyecto de ley, se considera la contratación de 1 funcionario adicional a partir del año de publicación del proyecto de ley. El detalle de dicho mayor gasto se presenta en la tabla 1.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal por incremento de dotación
(miles de \$ de 2024)

Subtítulo	Año 1	Año 2 (y siguientes)
Gastos en personal	29.827	29.827
Bienes y servicios de consumo	3.019	3.019
Adquisición de activos no financieros	1.161	-
Total	34.007	32.846

- b. El proyecto de ley propone la creación de un Catastro Nacional de los Suelos, a cargo de ODEPA, el cual tendrá por objetivo cartografiar los suelos del territorio nacional, describir sus componentes y su caracterización, establecer clasificaciones e identificar suelos vulnerables.

Para su preparación, ODEPA podrá celebrar convenios de programación con gobiernos regionales y otros órganos de la Administración del Estado con el objeto de contribuir a su financiamiento.

Se estima que un levantamiento inicial de dicho catastro priorizará aquellos suelos con potencial agropecuario entre las regiones de Atacama y los Lagos.



El levantamiento del catastro, con una gradualidad de 4 años, implicará un gasto anual de \$1.725.000 miles durante cuatro años desde el segundo año de vigencia de la ley, sin embargo las acciones serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigente de los organismos públicos involucrados. Así, el mayor gasto fiscal efectivo dependerá de la magnitud en que organismos públicos contribuyan al financiamiento de este catastro mediante convenios de programación, así como de donaciones que se puedan recibir al efecto.

- c. El proyecto de ley incluye la creación de una plataforma electrónica, la que habilitará el acceso público y gratuito al Catastro Nacional de Suelos. El mayor gasto fiscal necesario para su desarrollo y mantención se presenta en la tabla 2.

Tabla 2: Mayor gasto fiscal por desarrollo de plataforma electrónica
(miles de \$ de 2024)

Ítem	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4 (y siguientes)
Bienes y servicios de consumo	120.000	50.000	50.000	40.000
Adquisición de activos no financieros	20.000	20.000	20.000	-
Total	140.000	70.000	70.000	40.000

De esta manera, la implementación del presente proyecto de ley implicará un mayor gasto fiscal **de \$174.007 miles durante el primer año, y de \$72.846 miles en régimen.** El detalle de este mayor gasto se presenta en la tabla 3.



Tabla 3: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(miles de \$ de 2024)

Ítem	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Régimen
Gastos en personal	29.827	29.827	29.827	29.827	29.827	29.827
Bienes y servicios de consumo	123.019	53.019	53.019	43.019	43.019	43.019
Adquisición de activos no financieros	21.161	20.000	20.000	-	-	-
Catastros ¹	-	1.725.000	1.725.000	1.725.000	1.725.000	-
Total	174.007	1.827.846	1.827.846	1.797.846	1.797.846	72.846

¹Se asume el valor estimado de gasto anual para el levantamiento del catastro, el cual en parte será financiado con recursos de los propios organismos públicos, mediante convenios de programación o donaciones

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio de Agricultura y, en lo que faltare, con cargo de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con los recursos que se consulten en las respectivas leyes de presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula una indicación sustitutiva al proyecto de ley que Establece una ley marco de suelos.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2024.
- Centro de Información de Recursos Naturales, "Minuta Presupuesto catastro suelo de Chile".



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 46GG

I.F. N°46/31.01.2024


SERELI PARDO ZÚÑIGA
Directora de Presupuestos (S)

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

